

Casa de la Cultura Jurídica LEÓN

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, de la persona física representante legal de la persona moral contratista, Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-CT-CI/A-20-2023 CT-VT/A-3-2024 2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023, www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf CT-CI/A-5-2024 ٧ www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 04 (cuatro) fojas y es parte integrante de la versión pública del Contrato simplificado relacionado con el contrato 70250217, relativo al Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Pararrayos, por el periodo del 01 de octubre al 30 de octubre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Maestro Adrián Olivas Jurado

Encargado del Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LEON, GUANAJUATO

CALLE CHIAPAS NÚMERO 309 COLONIA BELLAVISTA, CP 37360 LEÓN, GUANAJUATO Tal. 477 713 5964 Mail: ccileon@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250217

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. / AVENIDA DAMIÁN CARMONA NÚMERO 250 , FRACCIONAMIENTO CAPULINES, MUNICIPIO SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO, 78413 / 444 8178585, 222 324 7210 / FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 15/07/2025 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA Calle Chiapas No. 309, Colonia Bellavista 37360, MX, GTO 01 de octubre al 30 octubre 2025

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO PARARRAYOS LEN OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE PARARRAYOS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO, NÚMERO DE CATÁLOGO CAT-M-GT-011-25_E Las características de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador de servicios GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., e incluye;	44,931.00	44,931.00
				SP.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTA PROTECTOR ELECTROADMOSFERICO PDCE-CMCE HOME DE SERTEC, PARARRAYOS MARCA SERTEC, INCLUYE: LA PUNTA PARARRAYOS NO SE DEBE DE ABRIR POR QUE ESTA CERRADA DE FABRICA AL VACÍO, ÚNICAMENTE SE DEBE DE RETIRAR LA VALVULA DE INSPECCIÓN, (VERIFICAR QUE SE ENCUENTRE EN SU INTERIOR NORMAL Y SIN SUCIEDAD), REALIZAR LA MEDICIÓN DE LA CORRIENTE DEDRENADO DE LA PUNTA, PARA LA PUNTA COMPENSADOR MULTIPLE DE CAMPO ELECTRICO, DEBERA DE COSIDERAR Y REALIZAR DENTRO DEL REPORTE TECNICO EL LLENADO Y ELABORACION DEL PROTOCOLO Y MANUAL DE MANTENUMIENTO DEL FABRICANTE, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T. PZA 1.00 SP.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DEL PARARRAYOS, MEDICIONES, LECTURAS Y PARAMETROS TOMADOS DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, ASI COMO LOS DEMAS SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (TRANSFORMADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCION), INDICANDO LOS HOMS PARA CADA SISTEMA DE TIERRAS EXISTENTE: INCLUYE; MEDICION DE LA RESISTENCIA A TIERRA DE LA RED DE PUESTA A TIERRA EN CONFORMIDAD DE LA NOM-022-STPS-2015 VIGENTE y/o ACTUALIZADA, CON UNION EQUIPOTENCIAL Y OTRA SIN UNION EQUIPOTENCIAL, INCLUYE, MEDICION CON EQUIPO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION VIGENTE Y TOLO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA MEDICION. P.U.O.C.T. SERV 1.00		
				Forman parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: "El catálogo de conceptos con sus anexos (especificaciones y notas importantes), el acta de la reunión de trabajo, y la propuesta del adjudicatario". Garantía por la calidad y ejecución de los trabajos ejecutados con vencimiento al 30 de septiembre de 2026. Vigencia de la cotización: 30 días hábiles, contados a partir de la entrega del documento a la Casa de la Cultura Jurídica. Importe sin IVA \$44,931.00 Importe total del contrato con IVA incluido \$52,119.96 1 Plazo para la prestación del servicio: 30 días naturales	1	



WCx3PbMyqHRhDiHDAEBb4NGbVsQ7y3y7CVOJTvVbPMo=

CONTRATO SIMPLIFICADO

CONTRATO SIMPLIFICADO

L.L. E Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de sur representante para los efectos de este instrumento contractual manifilesta que:

L.L. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en liferninos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Maxicanos y 1, fracción 1, de la Ley Drigânica del Poder Judicial de la Federación.

L.J. La presente confratación medizade mediante Adjudicación Directa fine autorizade por la sinúar de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajueto, de conformidación per estado en en applian los procedimientos por el que en engulan los procedimientos por el que en engulan los procedimientos por el guanajusto, por el que en engulan los procedimientos por el substitución de la Nación, de lementa de septiembre de dos mil ventificación por el que en engulan los procedimientos para la adquisición, arministración de la Cultura Jurídica en León, Guanajusto, está fecultade para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo petrato, del Acuerdo General de Administración for la lucida de la Cultura Jurídica en León, Guanajusto, está fecultade para suscribir el presente instrumento contractual, el conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo petrato, del Acuerdo General de Administración for la lucidad la Acuerdo General de Administración for la lucidad la del cultura Jurídica en León, Guanajusto L.S.- La erogación que implica la presente contracto de se realizará con curgo a la Unidad Responsates 2533 11730 (2000). Parida Presupuesta 35197, destino Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajusto R. El "Prestador de Servicios" manificatas bajo protesta de decir verdad, por conducto de sus representante legal que:

R.1.- El una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mesicanas y cuenta con la sinsipipo de nel Registro Público de Comercia deconfricia necesarios para realizarios a s

III.1. Reconscen multiumerre la presentamente de l'acceptant de la reconscentation de l'acceptant de la reconscentation de l'acceptant de la resente instrument contractuel.

III.2. Las "Partes" reconscen que la carátule del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractuel.

III.3. Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sometense a las siguientes.

CLAUSULAS

clones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados

Primater. Condiciliones generales. El presente contrato y contractor de Servicios 2 ex compromente a proponente a proponen

Assimstron, salar profibilida cualquier reproducción partial si total, o use destreta di actual de cualquier reproducción partial si total, o use destreta di actual de cualquier reproducción partial si total, o use destreta di actual de cualquier reproducción partial si total, o use destreta di actual de cualquier reproducción partial si total, o use destreta di actual de cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su tor que, en el cacao, se efección en respecto de los derechos de própiedad inhelectual si otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontraria en ninguno de los supuestos de infracciones previetas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Decima, literatalementa de refación laboral. Las personas que infrarcegian en la realización del objeto de este contrato serán personal que la labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y lo "Suprema Contra". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones apara el "Prestador de Servicios", para tanto, responsáble de las reclamaciones administrativas y judios de cuasquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de sestas obligaciones acquindades con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requierr al "Prestador de Servicios" y se se de manera individual o collectiva.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios" has comprobantes de affiliación de su personal el IMSS, sel como los comprobantes de pago de las cuctas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios" y se se de manera individual o collectiva, ejecutan o personal que en eroque la "Suprema Corte" el SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas per concepto de trastado, viáticos, hospadique, transportación, alimentariatorios y demás interentes, con el fin de accidadar ante la autoridad competente que no societa relacion instanción administrativa su lucion y de las describados personal, y deslander a la "Suprema Corte" de los concernidas que el importe de los retasidos gestos que se insperan a ocasionar podrá ser deducido por la "Punta de la "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación per del cumplimiento el cosperancion de las correctiva de las accionas legales que elección de servicios" responderá por los def

TRADITO

lugar.

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrà ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier filulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los denechos de cobra, con autorización previal y expresa de la "Suprema Cone".

Decima Cuarta. Del formento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como res y/o confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información recolher, así como absteneres, como absteneres, como absteneres, como absteneres, como absteneres, como absteneres, como combinada que comprometan la segundad de las installaciones de la "Suprema Conte" o pongan en riesgo la resgridad de su personal, así como absteneres, como combinada que comprometan la segundad de las installaciones de la "Suprema Conte" o pongan en riesgo la resgridad de su personal, así como absteneres, como combinada que comprometan la segundad de las installaciones de la "Suprema Conte" o pongan en riesgo la resgridad de su personal, así como absteneres, como combinada de la que no lenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadiciones y en general la información clasificada como reservada o confidencia de la que senga conocimientos en el juga de su prestación o que se hubbiese entregados de "Prestador de Servicios" para cumpir con el ol presentes contrato, son propiedad de la "Suprema Conte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Conte" el imaterial que se le hubbiese personicionado, así como el material que llegua a realizar, obligandos e abster responducios en medio electróricio o filias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Prot

reproductios en medio electrónico o físico.

De conformidad do in establecio en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Parsonales en Posesión de Sujetos Cóligados (I. GPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del hatamiento de los datos personales. Los datos personales que maneje o conorca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" as obliga a lo siguiente:

a. Assistences de interior do datos personales para finalidades distintas a las audotrizades por la "Suprema Corte", cuando ocurra une vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento que media personales a las audotrizades por la "Suprema Corte" cuando ocurra une vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento de datos personales, anticamiento que cumplión el presente contrato.

C. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento de datos personales, anticamiento de los mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento de datos personales, anticamiento de los artículos de los datos personales, anticamiento de los artículos de los datos personales, anticamiento de los artículos de los datos personales, anticamiento de los enciclos de los del contratos.

Decima Quinta. Rescisión del contrato, las "Paries" acoptam que la "Suprema Corte" por ciudado de los describados que la "Suprema Corte" por ciudado de los describados que la "Suprema Corte" por ciudado de la contrato de las coligaciones que asume en este contrato por ciudados que la imputables, o bien, en caso de encuela de tratamiento de los artículos personales que entirente o personales en el lugar, conformidos un placa de cinco distando en los declarar las rescisión en la declaración II.5 de este instrumento contradual, practiciándose la diigencia de notificación con la persona en este conformidos un placa de cinco dilado de cinco dilado de cinco dilado de cinco dilado de

Personal of the encuents in a "outpress of contract of the personal of the encuent of the encuen

Déclima Séptima: Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corta" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, el presente contrato podrá confinuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento del suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Déclima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diano Official del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Político de los Estados circidos Mexicados en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte", como de la Constitución del contrado que así se lo haga saber por escrito al Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que las de encontrarse al confiente en el pago de los servicios objeto del presente "Contratio", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte" o contractual podrán ser objeto de modificación el contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hutiere incurrido, en los Minimos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hutiere incurrido, en los Minimos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hutiere incurrido, en los Minimos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hutiere incurrido, en los Minimos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hutiere incurrido.

la legislación aplicable

Vigalisma Primera. Administrations del contratio. La "Suprema Coria" designa a la persona stutar de la Casa de la Cultura Jurídica en León. Guanajusto adsortta a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Coria" designa a la persona stutar de la Casa de la Cultura Jurídica del Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica del la "Suprema Coria" como "Administrationa" del presente contrato, quen supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionara las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", solivio de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
La persona stituar de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Coria" de Administrationa" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigesiana Segunda. Reselución de contratos. La cultura Jurídica de la "Suprema Coria" de Cultura Jurídica de la "Suprema Coria" de Servicios".
Las "Partes" acuerdas que expresa e cualquiser dor to función de velocinación e vencinada, tenga e llegare a tener, de contractual.
Las "Partes" acuerdas que expresa e cualquiser dor to función del Procedicion e vencinada, tenga e llegare a tener, de contractual on la activación (el la Lay Organica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdas que cualquiser notificación que respectivamente han señalado en las declaracionas (4. y II.5" de este instrumento contractual la Federación.
Las "Partes" acuerdas que cualquiser notificación de la voluntades previsto en este instrumento contractual en la federación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicancia, la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdas que entre expresa expresa que entre expresa expresa expresa expresa expresa de la federación de la fe Autor, en la conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

1 CORDER

Página 02 de 04

01-Agosto-2025



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-960204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LEÓN, GUANAJUATO CALLE CHIAPAS NÚMERO 309 COLONIA BELLAVISTA, CP 37360 LEÓN, GUANAJUATO Tal. 477 713 5964 Mail: cojleon@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250217

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. / AVENIDA DAMIÁN CARMONA NÚMERO 250 , FRACCIONAMIENTO CAPULINES, MUNICIPIO SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO, 78413 / 444 8178585. 222 324 7210 /

FECHA DEL DOCUMENTO
15/07/2025
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

01 de octubre al 30 octubre 2025

Calle Chiapas No. 309, Colonia Bellavista 37360, MX, GTO

os.	Clave Articulo	Cantidad	nidad Descripción	P. Unitario	Importe Total
			2 Fecha de inicio del servicio: 01 de octubre de 2025 3 Fecha de término del servicio: 30 de octubre de 2025. 4 Tipo de procedimiento: Adjudicación directa 5 Número de procedimiento: PCAD/MIN/CCJ/LEON/009/2025 6 Clasificación: Minima 7 Fundamento de autorización: ARTÍCULOS 33 FR V, 37,38,94, 95 Y 9 Adquisiciones-Desincorporación - Contratación Obras. 8 Organo que autoriza: Casa de la Cultura Jurídica en León, Gto. 9 Sesión de CASOD: No aplica 10 Fecha de autorización: 15 de julio de 2025 (Notificación de adjudic 11 Unidad responsable: 25331103S0010001 12 Partida presupuestaria: 35101 (5135035101) 13 Certificación presupuestal: No aplica 14 Area solicitante: DGCCJ 15 Número de Contrato Ordinario: No aplica 16 Comprobación de recursos: No aplica 17 Regularización: No aplica 18 Administrador del contrato: LIC. LIBIA ZULEMA GONZÁLEZ MAR Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato.	TÍNEZ	
			Datos del prestador del servicio: GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES Calendarización presupuestal: Octubre de 2025 Desglose detallado de los importes: \$44,931.00 más IVA, siendo un tota IVA incluido SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO PARARRAYOS LEN	S, S.A. de C.V. al de \$52,119.96 con	
POR	ORTE CON LETRA CUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 96/100, M.N.			Subtotal I.V.A.	44,931.0 7,188.5

MTRO, ADRIÁN OLIVAS JURADO ENLACE ADMINISTRATIVO COENTEL

LIC, LIBIA ZULEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GTO.



WCx3PbMyqHRhDiHDAEBb4NGbVsQ7y3y7CVOJTvVbPMo=

Página 03 de 04

CONTRATO SIMPLIFICADO

L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, an lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento coetractual manifiesta que:

L. E. si inducino órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en sérminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mesicanos y 1, fracción 1, de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

L. L. a presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la fablar de la Casa de la Cultura Judicia en León, Quanquieto, de conforméda de Administración indirector en explain los procedimentos para la siguipación, amendamento, administración indirector de Judicia de la Nación, de trenda de applicamento por el que se respulsa hos procedimentos para la siguipación, amendamento, administración de desence y la Contratación de la Casa de la Cultura Judicia en León, Guanquieto, esta facultada para suscrior el presente instrumento contratación, de conformación de la Casa de la Cultura Judicia en León, Guanquieto, esta facultada para suscrior el presente instrumento contratación, de conformación por la replacación de la Casa de la Cultura Judicia en León, Guanquieto, estada como cargo a la Unidad Responsable 2533110350010001, Partido el Presupuesta 35191, desteno Casa de la Cultura Judicia en León, Guanquieto, el cargo el la Cultura Judicia en León, Guanquieto, el cargo de la contratación de desta el cultura Judicia en León, Guanquieto, el cargo de la contratación de la contratación de la contratación de la presente contratación de la responsa moral debidamente le constituida del por contratación de la responsa moral debidamente constituida bajo las leyes mesicanas y oucentra con las elementes lécnicos y capacid

II.4. Conoce y acepta sujetame a lo previsto en el Acuerdo General de Administración Vili/2024

III.5. Para todo lo relacionación con el presente contrato, administración vili/2024

III.5. Para todo lo relacionación con el presente contrato, administración vili/2024

III.5. Para todo lo relacionación con el presente contrato.

III.5. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.5. La "Reconoción multiumente la personalidad juridos con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones (4, y II.5. de este contrato).

III.2. Las "Partes" reconocen que la ceráficia del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

III.3. Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C.L. U.S. U.A. S.

C.L. A. S. L. A. S. C. A. S. S. L. A. S. C. A.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proportionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cilausulas de este corirato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados.

Segunda. Monto del centrato, El monto del presente contrato es por la carridad de \$44,931.00 (Cuarenta y cuato mil novecientos treinta y un pesco 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,188.96 (Siete mil ciento ocherta y ocho pesco 98/100) moneda nacional). Les "Paries" convience que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cilausals cubre el total de los senticios contratados, por lo cual la "Suprema Coria" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitatos y forma de pago. La "Suprema Coria" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la oblausta Segunda, contra certrega de los servicios presidados de forma sidad, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera sastificación de la "Suprema Coria" de Servicios" deberá presentar el o los Compromentes Fiscales Digitates por internet (CPDI) respectivos a nombre de la "Suprema Coria", con el Registro deberá presentar el o los Compromentes Piscales Digitates por internet (CPDI) respectivos a contractual y demás recusións fiscales a que hava sucio.

Pera efectos fisculais, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobentes Fiscules Digitates por Internet (CPDI) respectivos a nomore de la "Suprema Conte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, según consta en la oddula de identificación fiscul, especida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicillo servicios internativos contractual y demás requisitos fisculas que heya tugar.

"Administrativo deberá entripar a la instancia comespondiente copia del instrumento contractual y demás requisitos fisculas a enteria substitución de la "Suprema Conte", Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. Servicios" deberá entripar a la instancia comespondiente copia del instancia de los carticos de las extractos de las extractos de las extractos. Las "Partes convienne ne que la vigencia del presente contrato, en el dominido ubicado en cate Chiapse número 209, colonia Belavista, oddigo postal 37360, en León, Guaraquato, Culetta. Lugar de prestación de los servicios. Las "Partes convienne ne que la vigencia del presente contrato, en el dominido ubicado en cate Chiapse número 209, colonia Belavista, oddigo postal 37360, en León, Guaraquato, Culetta, Lugar de prestación de los servicios servicios servicios servicios servicios servicios servicios servicios servicios de las experientes de las experientes de las experientes de las experientes de las vigencia de las experientes d

total el corresso, a el incumplimiento exceso dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento dei responsa o presenta de la Suprema Contal "a l'Amestador de Servicio", y de ser rescessante ingresando su monto a la Tescoreta de la Suprema Cotta".

Septimiento del contrato, toda vez que el monto de presente contrato, no contra

lugar.

Decims Tercers. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cusiquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física e monal, los derechos y obligaciones que deriven del presente confrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Contr."

Decima Cuarta. Del femento a la transparencia y coerfidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los estregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservidad y to confidenciales, en tierminos de los artículos 106, 113 y 113, dia la Luy Federa de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de les instalaciones de la "Suprema Contr" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenes conforme a las disposiciones aplicationes de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con al objeto de presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga de su prestación o físico.

De conformidad con lo establección en el artículo 50 de la Ley General de Partección de Dalve Desenvalas en Possentir de Cueltor discoso de la Transparación de la Ley General de Partección de Dalve Desenvalas en Possentir de Cueltor discoso de la recurso de artículo 50 de la Ley General de Partección de Dalve Desenvalas en Possentir de Cueltor discoso.

reproductates en manda encursona o misco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSD), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del fratan

neprosuciona en macio encorrono o hisco.
De conformidad con lo estableccio en el articulo 50 de la Ley General de Protección de Datos Parsonales en Posesión de Sujetos Obigados (LGPDPPSD), el Prestador de Servicios' asume el carácter de encargado del finatemento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conoca al desarrolar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales en completo de Servicios' as obiga a lo siguiente:

a. Abstenense de finate los datos personales para finalidades datentas a las autorizadas por a la "Suprema Corte",

b. Guentar confidencialidad y abstenense de transferir los datos personales intrados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocume una vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratemiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que acumien en este contrato por causes que lo sem imputables, o bien, en caso de artículo 61 de la LOPDPPSO.

Decima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Paries" acceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que media declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiena de las obligaciones que asume en este contrato por causes que le sem imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge establada, concurso mercanto lo liquidación.

Aries de declares la rescisaño, la "Suprema Corte" delemando la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, conglicación la presente contrato de semando, la "Suprema Corte" delemando la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, conglicación la Suprema Corte" determinaria acorte la rescisaño de la rescisaño de la grescia de la "Prestador de Servicios" en su domicio servicios en la declaración la 5.5 el "Prestador de Servicios" incurse en la fugar de

el articuto 151 del Acuerdo General de Administración VIVZ024.

Decima Octava, Terremación anticipada, "Las Paries" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diarto Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogán diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá dario por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastaria con que así se lo haga saber por escrito al Presente de Poder Judicial, y su legislación de cinco días naturales y sin mila responsabilidad que la de encontrarse al comiente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a enteriar astistisación por parte de la "Suprema Corte".

Décima Noyena. Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación el contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación el contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de presente instrumento en la esticulo 149, tracción L del Aquerdo General de Administración VIV2024.

Vigêsima. Viscios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corta" a responder de los defectos y victos ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

de la legislación aplicable.

Vigislama Primera. Administraciona del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cutura Jurídica en Lodo, Guanajusto adscrita a la Dirección General de Casas de la Cutura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administraciona" del presente contrato, quien supervisará su estricio cumplemento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccional las advidades que desempeña el "Prestador de Servicios", all como girar las instrucciones que considerio oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractua.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cutura Jurídica de la "Suprema Corta" portuna de Casas de la Cutura Jurídica de la "Suprema Corta" portuna de Casas de la Cutura Jurídica de la "Suprema Corta" portuna de Casas de la cutura Jurídica de la "Suprema Corta" portuna de Casas de la cutura Jurídica de la "Finalista de la Presencia del Casas de la Cutura Jurídica de la "Suprema Corta" portuna de Casas de la cutura Jurídica de la "Suprema Corta" portuna de Casas de la cutura Jurídica de la "Suprema Corta" portuna de Casas de la cutura Jurídica de la "Suprema Corta" portuna de Casas de Casas de la Información de Casas de Casas de la Información de Casas de Casas de la Información de la Suprema Casas de Casas de la Información de la Suprema Casas de Casas de la Información de Servicios", se somete expresamente a las declaración de la Suprema Casas de Casas de la Información de la Suprema Casas de Casas de la Información de la Suprema Casas de Casas de la Información de la Suprema Casas de la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Responsabilidade Administración VII/2024, y en lo no previsto en la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Responsabilidade Administración VII/2024, Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICAÇO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

MARNER

Página 04 de 04

01-Agosto-2025